

a los mecanismos y procedimientos previstos en el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, y sus respectivas normas modificatorias y conexas;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, mediante Acuerdo de fecha 7 de octubre de 2008, acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada denominada "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira", encargando al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado la conducción del mismo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28059, el Decreto Legislativo N° 1012, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 7 de octubre de 2008, en virtud del cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira", que comprende el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de las obras de infraestructura de tratamiento de las aguas residuales recolectoras por los Colectores Surco y Circunvalación, así como la infraestructura necesaria para la disposición final del efluente y demás subproductos producidos por el referido Proyecto, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ratificar el encargo de conducción del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto a que se refiere el artículo precedente, al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
 Ministro de Economía y Finanzas

NIDIA VILCHEZ YUCRA
 Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

298702-4

ENERGIA Y MINAS

Aprueban cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 102

DECRETO SUPREMO N° 002-2009-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el

futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2005-EM, de fecha 30 de noviembre de 2005, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 102, ubicado entre las provincias de Alto Amazonas y Loreto del departamento de Loreto, suscrito entre PERUPETRO S.A. y las empresas Ramshorn International Limited, Sucursal del Perú, Shona Energy International Limited, Sucursal del Perú, y Andean Oil and Gas S.A.C.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2007-EM, de fecha 20 de noviembre de 2007, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 102, por parte de Ramshorn International Limited, Sucursal del Perú, y Shona Energy International Limited, Sucursal del Perú, a favor de Hunt Oil Company (Block 76) of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, y Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, así como la modificación del citado contrato derivada de dicha cesión;

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, señala que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; asimismo, dicho artículo señala que estas cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el contrato por el Contratista;

Que, mediante Carta N° HOPC76-FIN-014-08-JB de fecha 18 de febrero de 2008, Hunt Oil Company (Block 76) of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, comunicó a PERUPETRO S.A., el cambio de su denominación a Hunt Oil Exploration and Production Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú;

Que, por Carta N° HOC76-GG-013-08 de fecha 22 de febrero de 2008, y de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 102, Hunt Oil Exploration and Production Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, comunicó a PERUPETRO S.A., que había llegado a un acuerdo con Ramshorn International Limited, Sucursal del Perú; y, Shona Energy International Limited, Sucursal del Perú, para ceder el cero punto ochocientos setenta y cinco por ciento (0.875%) de su participación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 102, a favor de cada una de éstas;

Que, mediante Carta N° HOC76-023-2008-GG de fecha 22 de febrero de 2008, y de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 102, Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, comunicó a PERUPETRO S.A., que había llegado a un acuerdo con Ramshorn International Limited, Sucursal del Perú; y, Shona Energy International Limited, Sucursal del Perú, para ceder el veintiuno por ciento (21%) de su participación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 102, a favor de cada una de éstas;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 070-2008, de fecha 10 de junio de 2008, aprobó el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 102, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;



De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la Aprobación de la cesión de posición contractual

Aprobar la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 102, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2005-EM y modificado por Decreto Supremo N° 078-2007-EM, por parte de Hunt Oil Exploration and Production Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú (antes Hunt Oil Company (Block 76) of Peru L.L.C., Sucursal del Perú), y Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, a favor de Ramshorn International Limited, Sucursal del Perú; y, Shona Energy International Limited, Sucursal del Perú, así como la modificación del citado contrato derivada de la cesión que se aprueba en el presente artículo.

Artículo 2°.- De la autorización para suscribir la modificación

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas Ramshorn International Limited, Sucursal del Perú, Shona Energy International Limited, Sucursal del Perú, Andean Oil and Gas S.A.C., Hunt Oil Exploration and Production Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú (antes Hunt Oil Company (Block 76) of Peru L.L.C., Sucursal del Perú), y Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 102, que se aprueba en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas y
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

298702-1

Designan a Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 003-2009-MEM/DM**

Lima, 6 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 507-2006-MEM/DM publicada el 25 de octubre de 2006, se designó al Lic. Rafael Cárdenas Vanini como Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Estadística e Informática del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el que modificó la estructura y nombre de diversas dependencias del Ministerio;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2008-MEM/DM se aprobó el Cuadro para de Asignación de

Personal – CAP del Ministerio de Energía y Minas, adecuando la denominación del cargo de Director General Planeamiento, Presupuesto Estadística e Informática, a la de Director General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese sentido, es necesario formalizar la designación del referido funcionario al cargo, de conformidad con su nueva denominación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de Enero de 2009, al Lic. Rafael Cárdenas Vanini, en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

298686-1

INTERIOR

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Oficina General de Planificación del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 002-2009-IN**

Lima, 8 de enero del 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0126-2005-IN, se designó al señor Economista Fredy Macario Zelaya Herrera, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Director General de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada por el señor Economista Fredy Macario Zelaya Herrera, al cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Director General de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003 -2004-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2005-IN, y,

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Fredy Macario Zelaya Herrera, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Director General de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior, Nivel F-5, dándole las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

298693-1